

Paíta, 17 MAR 2017

VISTOS

El Informe N° 103-2017-GRP-DRS-SRLCC-HMLP-UA/PER, El Memorando N° 05-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SUBDG, Memorando Múltiple N° 05-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SUBDG, Informe N° 046-2017-GRP-DRSP-HLMP-SERVICIOS GENERALES, Informe N° 008-2017-HLMP-UPSSND, Informe N° 040-2017-DRSRLCC-HLMP-ECO.TESORERIA, Oficio N° 008-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LAB.ANT.PAT, Informe N° 10-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-BS, Informe N° 056-2017-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A, Informe N° 015-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-U.S., Informe N° 054-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN, Informe N° 28-2017-GRP-DRSP-HLMP/S.S., Informe N° 006-GRP-SRSLCC-HLMP-SCEH/PSIC, Informe N° 003-2017 MED.FAM/HLMP, Informe N° 013-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LC, Informe N° 002-2017-GOB.REG.PIURA-DRSRLCC-HLMP-ODONT, Informe N° 007-HNSM-AMFR, Informe N° 016-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-RAYOSX, Informe N° 037-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA, Informe N° 60-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-PEyD, Informe N° 01-2017-GRP-SRSLCC-HLMP. Informe N° 054-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA, Informe N° 056-2017-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A, Informe N° 067-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; estableciendo el Artículo 9° que "Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el equipo básico de Guardias.

Que, El artículo 14° del citado Reglamento establece que "El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y servicios de reten, Mediante Resolución Directoral. El Artículo 33° establece que el Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias, contraviniendo expresas disposiciones del presente Reglamento. El Artículo 34° del Director o Jefe del Establecimiento de Salud, asume la responsabilidad del incumplimiento de las normas establecidas, así como de los resultados por falta de control operativo.

Que, es propósito de la institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública.

Que, con Memorando N° 05-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SUBDG, de fecha 27 de febrero de 2017, el Subdirector del Hospital Las Mercedes de Paíta hace llegar los roles de programación de Guardias del mes de Febrero del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 30518, ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2017, decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, decreto legislativo N° 1153, decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud en su Disposición Complementaria Transitoria Única, y lo previsto en el reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes.



"SUB REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA"
 Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 36 -2017-GRP-DRSP-E.S.P.II-1-HLMP-D.G.

Paita, 17 MAR 2017

Con el visto bueno de la unidad de administración, unidad de planeamiento estratégico, asesoría legal, área de personal, en uso de las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR de fecha 23 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Programación de Guardias hospitalarias del mes de Marzo del año 2017, de los profesionales de la salud de la Unidad Ejecutora 405-Hospital Nuestra señora de Las Mercedes, por un total de S/. 77,360.30 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 30/100 SOLES. a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios en el Hospital Las Mercedes de Paita, que se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará a la asignación de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 405-Hospital Nuestra señora de las Mercedes, para el año 2017.

Artículo 3.- En cumplimiento al artículo 31 del decreto ley N° 22404, la referida remuneración figurara en la planilla de Pagos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 SUB REGIÓN DE SALUD
 HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES
 Dr. Arturo F. Yaraque Zapata
 DIRECTOR EJECUTIVO
 MG. SALUD PUBLICA M00340